



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

VISTO las políticas de educación de posgrado, aprobadas por el Consejo Superior e implementadas por el Órgano Ejecutivo de la Universidad Tecnológica Nacional, orientadas a formar recursos humanos de alta especialización para consolidar una adecuada masa crítica que traccione a la Universidad hacia los más altos niveles de excelencia académica, y

CONSIDERANDO:

Que la formación de posgrado constituye una de las funciones de la Universidad y es un componente significativo de la calidad académica, a la vez que un aporte esencial para el desarrollo institucional y científico y una herramienta para la transformación y la optimización de las carreras de grado con el objetivo puesto en la formación académica de excelencia.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial en las políticas contenidas en el Proyecto Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de mayor envergadura se genera a través de la formación de posgrado y de la consolidación de grupos de investigación ya existentes.

Que el fomento de carreras de doctorado resulta necesario para que un mayor número de integrantes del cuerpo docente de esta Universidad posea formación de posgrado, dentro de un contexto institucional global de evaluación de la calidad académica bajo parámetros de excelencia y competitividad.

Que los resultados obtenidos hasta el momento, en el marco de las anteriores convocatorias, muestran la necesidad de orientar las becas hacia las Facultades Regionales que necesitan incrementar el número de docentes investigadores con el más alto nivel de



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



formación para fortalecer sus áreas de I+D+i.

Que la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de mayor envergadura se genera a través de la formación de posgrado y de la consolidación de grupos de investigación ya existentes.

Que la radicación de recursos humanos formados es un aspecto fundamental para el fortalecimiento de las áreas de I+D+i de las Facultades Regionales.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Convocatoria 2017 "Becas de formación de doctores para fortalecer las áreas de I+D+i", sujeta a disponibilidad presupuestaria y en los términos, condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Establecer que son destinatarias de la presente convocatoria a Becas las Facultades Regionales que hubieran presentado proyectos en el marco de los "PID Interfacultades", en cualquiera de sus modalidades, y aquellas que, por contar con menos de quince (15) docentes investigadores con título de Doctor en su planta docente, figuran en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado a través de la Subsecretaría de Posgrado del Rectorado aplicar la presente resolución y a la Secretaría Administrativa del Rectorado asegurar la gestión para el financiamiento y la ejecución de las



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



becas para la realización de los estudios de posgrado que se otorguen con base en esta convocatoria.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el monto asignado a cada beca y por el período que dure la misma será comprometido al momento de su otorgamiento pero se devengará mensualmente durante el plazo establecido para cada una de ellas en función del cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados en el Anexo I.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 3/2017

UTN
SCTYP
l.p.
f.c.r.

ING. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



RESOLUCIÓN N° 3/2017

ANEXO I

**BECAS DE FORMACIÓN DE DOCTORES PARA FORTALECER LAS AREAS DE I+D+i
CONVOCATORIA 2017**

1. Finalidad.

La Convocatoria 2017 – “Becas de formación de doctores para fortalecer las áreas de I+D+i” tiene como objetivo posibilitar el cursado de carreras de doctorado, a iniciar o ya iniciadas, y fomentar con ello la formación de recursos humanos para el fortalecimiento de las áreas de investigación y desarrollo.

2. Destinatarios

Serán destinatarios de esta convocatoria:

A) las Facultades Regionales que cuenten con menos de QUINCE (15) docentes investigadores con título de Doctor en su planta docente. La información de la Facultades Regionales incluidas en esta convocatoria es proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad.

B) las Facultades Regionales que hubieran presentado proyectos en el marco de “PID Interfacultades”.

En ambos casos, los postulantes deberán ser graduados de carreras de ingeniería de la Universidad o de otras instituciones de reconocido prestigio.

Podrán postularse a estas becas:

- docentes de la Universidad Tecnológica Nacional.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



- graduados que cuenten con el compromiso de la Facultad Regional de ser designados en un cargo docente de dedicación simple si acceden a la beca. El plazo máximo para la asignación del cargo mencionado no debiera superar los SEIS (6) meses, contado desde el inicio de la beca.

Asimismo, los postulantes deben tener, como máximo, cuarenta (40) años de edad al 30 de junio de 2017.

3. Características

Las becas se otorgarán para la realización completa o para completar carreras de doctorado, con modalidad presencial.

Las becas serán de dedicación exclusiva - entendiéndose por esto no tener ninguna actividad laboral - y sólo compatibles con una dedicación simple en esta Universidad.

El becario dispondrá de una suma fija mensual de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-) por todo concepto (gastos de manutención, seguros de salud y de vida y gastos menores).

Estas becas cubrirán períodos académicos de DOCE (12) meses por año y tendrán una duración máxima de CINCO (5) años.

En la presente convocatoria se otorgarán QUINCE (15) becas.

4. Condiciones de acceso

Podrán aspirar a las Becas de la Universidad Tecnológica Nacional para la Formación de Doctores los postulantes que reúnan, sin excepción, los requisitos que se detallan a continuación:

- Poseer título de grado, emitido por universidad reconocida.
- Formar parte del personal docente de la Universidad Tecnológica Nacional.
- De no serlo, se podrán admitir postulantes que cuenten con el compromiso del Consejo



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Directivo de una Facultad Regional para ser designados en un cargo docente de dedicación simple en caso de obtener la beca.

- Antecedentes académicos y profesionales que acrediten la posibilidad de realizar trabajos de investigación.
- Evaluación favorable del potencial de desarrollo expresada a través del aval del Consejo Directivo de la Facultad Regional correspondiente.

No podrán postularse quienes usufructúen o hayan usufructuado otra beca de esta Universidad u otras universidades, instituciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras con el objeto de realizar una carrera de doctorado.

5. Solicitud de beca. Documentación requerida

El aspirante, independientemente del tipo de beca a la que se postula, deberá presentar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de beca
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia del título universitario
- Fotocopia del certificado analítico de materias, en el cual consten: promedio general, materias aprobadas y aplazos
- Constancia del promedio histórico de la carrera de grado emitido por la Facultad
- Curriculum vitae con foto. Historial académico completo; adjuntando fotocopias de las constancias relativas a cursos, seminarios y congresos.
- Aval del Consejo Directivo de la Facultad Regional que postula al aspirante.
- Carta de intención de la Facultad Regional que lo postula en la que se exprese el compromiso de:
 - mantener, al término de su posgraduación, el cargo/designación del candidato, en



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



- categoría igual o superior a la que se encontraba al momento de ser adjudicada la beca.
- cuando corresponda, compromiso de designar al postulante en un cargo docente si accede a la beca.
- designación de un responsable o referente que intervenga en el seguimiento del becario en caso de otorgarse la beca y con quien mantener la comunicación acerca del desempeño.
- Nota del director de beca que exprese la aceptación de dicha tarea y su aval al plan de beca.
- Curriculum Vitae del director de beca.

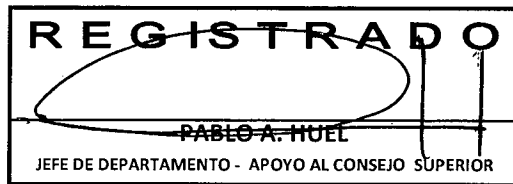
En el caso de solicitudes presentadas en el marco de PID Interfacultades, incluir la descripción del proyecto en el que se inserta y carta del Director del PID que avale la participación del candidato y su implicancia en el desarrollo del proyecto.

Cuando se trate de solicitudes de beca para completar carrera de doctorado se deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:

- Certificación de condición de alumno regular como miembro de la carrera de doctorado, de aceptación del plan de trabajo o plan de tesis y de designación del director/codirector de tesis, emitida por la universidad sede del programa de posgrado en curso.
- Certificación de cursos y/o seminarios aprobados indicando año y calificación obtenida.
- Cantidad de créditos académicos obtenidos con los cursos aprobados y el total de créditos académicos en concepto de cursos requeridos por el programa de doctorado en desarrollo.
- Curriculum Vitae del director/codirector de tesis y propuesta de plazo de beca solicitado.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Es indispensable que los datos presentados en la solicitud de beca sean estrictamente veraces, en la consideración de que serán confidenciales. El presentar información falsa será causa de cancelación del trámite de la solicitud o, en su caso, de cancelación de la beca aún cuando ésta ya hubiera sido otorgada.

6. Contrato de partes

Los becarios suscribirán con la Universidad Tecnológica Nacional, una vez otorgada la beca por el Consejo Superior de la Universidad, un contrato en el cual constarán sus derechos y obligaciones y el compromiso de permanecer en su Facultad Regional y/o participar en actividades contenidas en el Proyecto Institucional de esta Universidad al término de la carrera de doctorado, como mínimo, un tiempo equivalente al cubierto por la beca.

Los desembolsos mensuales de las becas otorgadas se iniciarán a partir de la fecha establecida en el contrato de partes.

En el caso de las becas otorgadas para el desarrollo completo de carreras de doctorado, será condición previa a la firma del contrato de partes la recepción - por parte del Comité de Becas - de la constancia de Registro de Inscripción del becario en la carrera de Doctorado correspondiente. El becario beneficiario dispone, para la presentación de dicha documentación, de cuatro meses a partir de la fecha en que fuera otorgada la beca, excedido ese plazo se cancelará la beca otorgada.

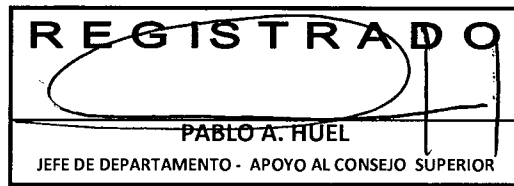
7. Derechos y obligaciones de los becarios

Son obligaciones del becario:

- Concluir la carrera de doctorado en el plazo previsto al momento de la adjudicación de la beca.
- Dedicarse en tiempo completo a los estudios - entendiéndose por esto no tener ninguna



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



actividad laboral, pudiendo conservar sólo una dedicación simple en la Universidad Tecnológica Nacional.

- Presentar el plan de trabajo anual y desarrollar las tareas indicadas en el mismo.
- Solicitar al Comité de Becas autorización para cualquier modificación del plan de trabajo acordado.
- No ausentarse del país para el desarrollo de tareas académicas o de investigación por un plazo superior a los SEIS (6) meses, durante el período que dure la beca.
- Presentar al Comité de Becas un informe académico anual en el que dé cuenta de su desempeño durante la beca. Dichos informes deberán hacer referencia a los cursos aprobados, las calificaciones obtenidas, la actividad docente realizada, los trabajos publicados, los avances en el desarrollo de la tesis propuesta; todo ello acompañado por las probanzas correspondientes.
- En el caso de las becas para el desarrollo completo de carreras de Doctorado, presentar el plan de tesis y la propuesta de Director de Tesis al Comité de Becas, dentro de los primeros DOCE (12) meses de usufructo de la beca.
- Asistir y participar en todo evento científico-tecnológico vinculado con su actividad, cuando sea convocado por esta Universidad.

Son derechos del becario:

- Contar con el compromiso de la Facultad Regional que lo postula de mantener, al término de su posgraduación, su cargo/designación, en categoría igual o superior en la que se encontraba al momento de ser adjudicada la beca.
- Desarrollar actividades relacionadas con su formación, que sus directores consideren necesarias, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas.
- Acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuente la Universidad.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



8. Cancelación de becas

El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas de investigación y consecuentemente renunciar al beneficio de la beca, con causa justificada, comunicando su situación al Comité de Becas, por lo menos TREINTA (30) días antes de suspender sus actividades como becario. El Comité de Becas presentará al Consejo Superior dicha situación a efectos de decidir la aceptación o no de las razones esgrimidas por el becario.

El Consejo Superior podrá cancelar las becas y exigir la devolución del monto total percibido en concepto de beca a esa fecha en los siguientes casos:

- Incumplimiento por parte del becario de cualquiera de las obligaciones expresadas en el punto 7.
- Cuando de la evaluación realizada por el Comité de Becas surja un rendimiento académico insatisfactorio por parte del becario.
- Comprobación de información falsa, proporcionada por el beneficiario, sobre su situación académica y laboral.
- No aceptación de las razones esgrimidas por el becario para justificar su renuncia al beneficio de la beca.

El incumplimiento por parte del becario del contrato de partes suscrito, además de dar lugar a las acciones legales correspondientes, podrá originar su inhabilitación para el desempeño de cargos en esta Universidad, así como para la postulación a otra beca en esta institución.

9. Integración y funciones del Comité de Becas

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes de becas, proponer un orden de mérito al Consejo Superior – instancia decisoria para el otorgamiento y continuidad de las becas – y efectuar el seguimiento de los becarios se constituirá un Comité de Becas, designado por el Consejo Superior, con profesionales y académicos de reconocida trayectoria en el sector.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Serán funciones del Comité de Becas:

- Supervisar la aplicación de la presente resolución.
- Facilitar la difusión y ofrecer información relativa a las condiciones y requisitos estipulados en la presente convocatoria.
- Evaluar las solicitudes de becas presentadas.
- Elaborar el orden de mérito con un máximo de VEINTE (20) aspirantes y elevarlo al Consejo Superior.
- Asesorar a los beneficiarios y a sus directores de beca en sus problemas específicos y comunicar sus dictámenes a los interesados.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados en la presente Resolución y de los compromisos asumidos por los becarios y sus Directores, en el marco de los cuales fueron otorgadas las becas, y elevar el informe respectivo al Consejo Superior.
- Evaluar los informes de avance y finales presentados por los becarios, avalados por el Director respectivo, calificarlos en términos de "aceptables" o "no aceptables" y elevar el informe respectivo al Consejo Superior.
- Resolver los casos no previstos en este reglamento.

10. Directores

Los directores de becarios deberán cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en la Ordenanza N° 1313 – Reglamento de la Educación de Posgrado – con relación al perfil de los Directores de Tesis.

Son obligaciones del Director:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta convocatoria, debiendo comunicar al Consejo Superior, a través del Comité de Becas, cualquier transgresión a ella.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



- Responsabilizarse por la formación y capacitación del becario, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y la presentación en término de los informes.
- Informar al Consejo Superior, a través del Comité de Becas, sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual acompañará cada informe anual preparado por éste con su evaluación académica.

11. Evaluación de las solicitudes

Los criterios de evaluación de las solicitudes contemplarán: relevancia del área y/o campo académico en el cual se inscribe la carrera propuesta, características institucionales y académicas de la universidad seleccionada como sede de la beca, antecedentes académicos y profesionales de grado y de posgrado del aspirante y del director propuesto, plan de carrera y potencial asociado a las líneas políticas establecidas en el Proyecto Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional.

Se dará prioridad a las postulaciones en las cuales los candidatos demuestren que la actividad desarrollada en la Universidad Tecnológica Nacional está relacionada con la temática de la carrera a la que se postula.

12. Plazos

Los formularios para la solicitud de beca estarán disponibles en las Facultades Regionales y en la página Web de la Secretaría a partir del 1 de abril de 2017.

Las solicitudes serán recepcionadas en la Subsecretaría de Posgrado del Rectorado hasta el 31 de julio de 2017. Para las presentaciones enviadas por correo se tendrá como fecha válida la que registra el sello de recepción del correo en el lugar desde donde se realiza el envío.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



RESOLUCIÓN Nº 3/2017

ANEXO II

**FACULTADES REGIONALES QUE CUENTAN CON MENOS DE QUINCE (15) DOCENTES
INVESTIGADORES CON TÍTULO DE DOCTOR EN SU PLANTA DOCENTE**

- Facultad Regional Avellaneda
- Facultad Regional Chubut
- Facultad Regional Concepción del Uruguay
- Facultad Regional Concordia
- Facultad Regional del Neuquén
- Facultad Regional Delta
- Facultad Regional General Pacheco
- Facultad Regional La Rioja
- Facultad Regional Paraná
- Facultad Regional Rafaela
- Facultad Regional Reconquista
- Facultad Regional Río Grande
- Facultad Regional San Francisco
- Facultad Regional San Nicolás
- Facultad Regional San Rafael
- Facultad Regional Santa Cruz
- Facultad Regional Trenque Lauquen
- Facultad Regional Tucumán
- Facultad Regional Venado Tuerto
- Facultad Regional Villa María
- Unidad Académica Mar del Plata